

NIF / CIF	Instituciones/Perceptores	Euros
	CARMELO ÓSCAR SANTANA RAMÍREZ .....	3.500,00
	PRESENCIA CANARIA .....	3.500,00
	ASOCIACIÓN CIVIL FILLAS DE OURENSE .....	3.500,00
	PRESENCIA CANARIA PRODUCCIONES FRANCOR .....	3.500,00
	HISPACOM SÀRL .....	3.100,00
	JEOH - JÓVENES ESPAÑOLES ORGANIZADOS EN HAMBURGO .....	3.000,00
	CENTRO PABLO IGLESIAS DE BRUSELAS .....	3.000,00
	HISPAGENDA ASBL .....	3.000,00
	CRISTINA CABRERO RUBIO .....	3.000,00
	ANTONIO LUIS FRANCISCO GARCÍA .....	3.000,00
Total	.....	238.700,00
<i>Ayudas de Formación para el Empleo (Programa de Jóvenes)</i>		
G-08701203	ASOCIACIÓN HISPANO-ALEMANA DE ENSEÑANZAS TÉCNICAS (ASET) .....	100.000,00
Total programa	.....	100.000,00

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**8598** *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen determinados aspectos de la quinta emisión primaria de energía eléctrica.*

La disposición adicional decimosexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico habilita al Gobierno a establecer subastas primarias de energía que podrán tener carácter obligatorio para los Operadores Dominantes.

Por su parte, la disposición adicional vigésima del Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2007, desarrolla dicha disposición habilitando al Secretario General de Energía a definir las características de cada emisión primaria por resolución.

Posteriormente, la Resolución de 19 de abril de 2007 de la Secretaría General de Energía, por la que se regulan las emisiones primarias de energía previstas en la disposición adicional vigésima del Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2007, habilita a la Dirección General de Política Energética y Minas a establecer, mediante resolución, determinados aspectos de las subastas; en concreto: la fecha de realización, la potencia a subastar para cada tipo de producto, los precios de ejercicio, los precios de salida, el contrato tipo y las reglas de subasta.

Así mismo, el artículo sexto de la citada resolución habilita a la Comisión Nacional de Energía a elaborar después de cada subasta un informe sobre su desarrollo y potenciales mejoras que será remitido a la Secretaría General de Energía.

Vistos los informes de la Comisión Nacional de Energía correspondientes a las primeras subastas realizadas,

En su virtud resuelvo:

**Primero. Fecha de la subasta.**—La quinta emisión primaria de energía eléctrica tendrá lugar el día 10 de junio de 2008, a partir de las 9:00 horas.

**Segundo. Potencia a subastar y tipos de producto.**—Se subastarán 2.224 MW de Potencia Trimestral Equivalente (MWq), según la definición establecida en el artículo 14.4 de la resolución de 19 de abril de 2007 de la Secretaría General de Energía, por la que se regulan las emisiones primarias de energía previstas en la disposición adicional vigésima del Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2007.

De ellos, 2.000 MWq corresponderán al Producto Base y 224 MWq al Producto Punta, definidos según se establece en el artículo 9.2 de la citada resolución.

**Tercero. Precios de ejercicio.**—El precio de ejercicio para el Producto Base estará incluido en el intervalo comprendido entre 36 y 45 €/MWh.

El precio de ejercicio para el Producto Punta estará incluido en el intervalo comprendido entre 55 y 62 €/MWh.

Los precios definitivos de ejercicio serán fijados por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas el día 9 de junio de 2008.

**Cuarto. Precios de salida.**—Los precios de salida (o de inicio) de la subasta para los diferentes tipos de productos y periodos de entrega

serán fijados por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas el día 9 de junio de 2008.

**Quinto. Contrato tipo y reglas de subasta.**—El Contrato Marco y las reglas de subasta son los que se incluyen en el Anexo de la presente resolución.

**Sexto. Publicación.**—La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Estado», a excepción del contenido del Anexo, que será publicado por los vendedores en la Página Web de Información para las Subastas VPP ([www.endesa-iberdrola-vpp.com](http://www.endesa-iberdrola-vpp.com)) y por la Comisión Nacional de Energía en su página web.

**Séptimo. Efectos.**—La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Estado.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 9 de mayo de 2008.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

**8599** *ORDEN ARM/1351/2008, de 18 de abril, por la que se publica la Orden de 19 de junio de 2007, de la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de las Illes Balears, por la que se modifica la Orden de 24 de octubre de 2006, por la que se establecen las normas para la utilización de la Indicación geográfica «Illes Balears», en vinos de mesa con derecho a la mención «vino de la tierra».*

El 26 de junio de 2007 se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balears la Orden de 19 de junio de 2007, de la Consejera de Agricultura y Pesca del Gobierno de las Illes Balears, por la que se modifica la Orden de 24 de octubre de 2006, por la que se establecen las normas para la utilización de la indicación geográfica «Illes Balears» en vinos de mesa con derecho a la mención «vino de la tierra».

La Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, prevé, en su artículo 32, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la normativa específica de los vinos de mesa con derecho a la mención tradicional vino de la tierra aprobada por las comunidades autónomas, a efectos de su protección nacional, comunitaria e internacional.

A tal fin ha sido remitida al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación certificación de la Orden de 19 de junio de 2007, cuya publicación debe ordenarse.

En su virtud dispongo:

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de 19 de junio de 2007, de la Consejera de Agricultura y Pesca del Gobierno de las Illes Balears, por la que se modifica la Orden de 24 de octubre de 2006, por la que se establecen las normas para la utilización de la indicación geográfica

fica «Illes Balears» en vinos de mesa con derecho a la mención «vino de la tierra», que figura como anexo a la presente disposición, a efectos de su protección nacional, comunitaria e internacional.

Madrid, 18 de abril de 2008.—La Ministra de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.

#### ANEXO

**Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 19 de junio de 2007, por la que se modifica la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 24 de octubre de 2006, por la que se establecen las normas para la utilización de la indicación geográfica «Illes Balears» en vinos de mesa con derecho a la mención «vino de la tierra»**

El artículo 4 de la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 24 de octubre de 2006, por la que se establecen las normas para la utilización de la indicación geográfica «Illes Balears» en vinos de mesa con derecho a la mención «vino de la tierra», establece las variedades de uva autorizadas para la elaboración del vino.

El día 22 de marzo de 2007 se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balears, la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 16 de marzo de 2007, por la que se modifica la clasificación de variedades de uva autorizadas en las Illes Balears, e incluye como autorizada la variedad de uva «Viognier».

Teniendo en cuenta el interés manifestado por los viticultores de las Illes Balears en incluir la variedad de uva viognier para elaborar vino blanco de la denominación «vino de la tierra Illes Balears», se considera necesario modificar la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 24 de octubre de 2006 en este sentido.

Por esto y en virtud de la autorización para dictar disposiciones de desarrollo de la normativa europea y estatal referida al sector vitivinícola que me concede el Decreto 11/2002, de 25 de enero, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y consultados los sectores afectados, dicto la siguiente Orden:

#### Artículo único.

Se modifica el artículo 4 de la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 24 de octubre de 2006, que quedará redactado de la siguiente forma:

##### «Artículo 4. Variedades de uva autorizadas.

Los vinos designados con la mención «Vino de la tierra Illes Balears» procederán exclusivamente de uvas de las siguientes variedades:

Uva tinta: Manto Negro, Cabernet Sauvignon, Callet, Fogoneu, Monastrell, Syrah, Tempranillo, y Pinot Noir.

Uva blanca: Chardonnay, Macabeo, Malvasía, Moscatel de Alejandría, Moscatel de Grano Menudo, Parellada, Moll (Prensall Blanca), Riesling, Sauvignon Blanco, y Viognier.»

#### Disposición final primera.

En cumplimiento de los que dispone el artículo 32 de la Ley 24/2003, se debe comunicar esta disposición al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su publicación en el Boletín Oficial del Estado y comunicación a la Comisión de la Unión Europea.

#### Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 19 de junio de 2007.—La Consejera de Agricultura y Pesca, Margalida Moner Tugores.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**8600**

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2008, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión entre los Ministerios de Administraciones Públicas y de Asuntos Exteriores y de Cooperación.*

El Subsecretario de Administraciones Públicas y Subsecretaria del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, han firmado, con fecha 25 de marzo de 2008, un Acuerdo de encomienda de gestión para la tramitación de las franquicias y exenciones del IVA en el ámbito de la Exposición Internacional Zaragoza 2008.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 9 de mayo de 2008.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

#### ANEXO

**Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y el Ministerio de Administraciones Públicas para la tramitación de las franquicias y exenciones del IVA en el ámbito de la Exposición Internacional Zaragoza 2008**

Madrid, a 25 de marzo de 2008.

Reunidos D. José Antonio Benedicto Iruñi, Subsecretario de Administraciones Públicas, nombrado por Real Decreto 999/2007, de 13 de julio, actuando en este acto, por delegación de Dña. Elena Salgado Méndez, de conformidad con la Orden APU/3308/2004, de 7 de octubre, sobre delegación de competencias en los órganos del Ministerio de Administraciones Públicas, y Dña. María Jesús Figa López-Palop, Subsecretaria del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, nombrada por Real Decreto 1417/2007, de 29 de octubre, actuando en este acto por delegación del Sr. Miguel Ángel Moratinos, de conformidad con la Orden AEX/1001/2003, de 23 de marzo.

#### EXPONEN

Primero.—El artículo 14 del Acuerdo sobre Privilegios y Ventajas referidos a la celebración de la Exposición Internacional Zaragoza 2008, celebrado entre el Reino de España y la Oficina Internacional de Exposiciones (OIE) el 19 de abril de 2007 con aplicación provisional desde dicha fecha (BOE de 30 de mayo de 2007), (en lo sucesivo Acuerdo de Sede), dispone que existirá un régimen fiscal específico en lo relativo al Impuesto sobre el Valor Añadido para la tributación de los Participantes Oficiales en la citada muestra. En su segundo párrafo alude al artículo 6 del propio Acuerdo, que delimita el ámbito subjetivo de aplicación de las facilidades fiscales. Por su parte, el ámbito objetivo aparece recogido en el anexo II, esto es, las operaciones objeto de exención y la exigencia de vinculación funcional directa con el desarrollo de la Exposición de dichas operaciones.

El régimen legal de estas ventajas se establece en el párrafo cuarto del apartado Primero del anexo II del Acuerdo de Sede, que somete la aplicación y solicitud de las exenciones de IVA al procedimiento establecido en el artículo 10 del Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre, sobre franquicias y exenciones en régimen diplomático, consular y de organismos internacionales, y de modificación del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Segundo.—Es la Subdirección General de Cancillería y Protocolo del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, incardinada en servicios centrales y orgánicamente dependiente de la Subsecretaría de dicho departamento, la que realiza las funciones previstas en el artículo 10 del Real Decreto 3485/2000. Por su parte la competencia para la autorización y aplicación de franquicias y exenciones corresponde, de acuerdo con el artículo 6 del mencionado Real Decreto, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tercero.—En virtud de lo previsto en el artículo 19 del Acuerdo de Sede, se creó mediante Orden PRE/2771/2007, de 21 de septiembre, la «Oficina Estatal para el apoyo a la Exposición Internacional Zaragoza 2008». Dicha Oficina, con sede en Zaragoza, depende de la Delegación del Gobierno en Aragón y se adscribe a la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza. Su función, además de la tramitación de la documentación en materia de extranjería de las personas vinculadas a Participantes Oficiales y el suministro de información sobre trámites a los Participantes Oficiales, es la «canalización de modo exclusivo o alternativo, según proceda, de la tramitación de solicitudes relacionadas con privilegios o ventajas que deban dirigirse a otros órganos o administraciones públicas españolas».

Cuarto.—El artículo 20 del Acuerdo de Sede establece en su apartado primero que «Las autoridades españolas competentes en las materias mencionadas en este Acuerdo de Sede, y en particular las competentes en materia de Asuntos Consulares, Extranjería, Policía, Seguridad Social y Tributos facilitarán a la Oficina del Comisario de la Exposición, la Organizadora y la Oficina Estatal los datos, modelos, etc..., necesarios para cumplir con sus cometidos en todo lo relativo a privilegios y ventajas de Participantes Oficiales. Igualmente, si fuera preciso, se desarrollarán a través de normas reglamentarias cuantos extremos sean necesarios para la correcta gestión de los privilegios y ventajas contemplados en este Acuerdo».